



# Guía del Distrito para Padres

## 2016/2017

ANDRÉS ZAMORA, SUPERINTENDENTE

August 2016

16 de Agosto de 2016

Estimados Padres,

Bienvenidos a un nuevo y emocionante año escolar. Nos da un placer de tenerlos como nuestros socios en la educación de sus hijos.

Una de nuestras metas principales es de reforzar continuamente esta asociación importante entre la casa y la escuela. Nosotros nos esforzamos por asegurar que padres y estudiantes sean mantenidos bien informados y siempre se sientan bienvenidos. Usted es una parte importante de nuestra comunidad escolar.

Con ese propósito importante en la mente, nosotros hemos preparado esta Guía Para Padres del Distrito para suplementar el Manual de Padres mandado a casa por las escuelas. Adjunto encontrará información relacionada a sus derechos y responsabilidades como padres, así como otra información pertinente. Hemos incluido también directorios del personal del distrito y de las escuelas.

Nuestro enfoque es el *servicio y la excelencia*. Si alguna vez usted tiene preguntas o preocupaciones, es importante que usted hable con el maestro de su niño o con el director de la escuela. Estamos aquí para servirles y apreciamos sus comentarios y preguntas. Si fallamos en ayudarle de una manera que es satisfactoria, por favor de traerlo a mi atención. Apreciaría también saber cuando son proporcionados con profesionalismo y cortesía excepcional.

Una vez más, es un placer tener la oportunidad de servirle a usted y a sus hijos, y esperamos tener un gran 2016-2017 año escolar.

Sinceramente,

*Andrés Zamora*

Andrés Zamora, Superintendente

## INDICE

<b>DECLARACIÓN DE NUESTRA MISIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>NUESTRO COMPROMISO .....</b>	<b>1</b>
<b>METAS Y PRIORIDADES .....</b>	<b>1</b>
<b>DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES .....</b>	<b>2</b>
<b>AUSENCIAS .....</b>	<b>2</b>
<b>LEY DE RESPUESTA DE EMERGENCIA A ASBESTOS PELIGROSOS .....</b>	<b>3</b>
<b>OPCIONES DE ASISTENCIA.....</b>	<b>3</b>
<b>TRANSPORTACIÓN DE AUTOBÚS.....</b>	<b>4</b>
<b>COMMUNICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE TIEMPO COMPLETO .....</b>	<b>5</b>
<b>REVISIÓN DE CURRÍCULO.....</b>	<b>5</b>
<b>DISCIPLINA DE ESTUDIANTE.....</b>	<b>5</b>
<b>ESCUELAS SIN DROGAS Y TABACO.....</b>	<b>5</b>
<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES .....</b>	<b>5</b>
<b>ACTO DE DERECHOS Y PRIVACIDAD DE FAMILIA EN EDUCACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>LEY DE ESCUELAS SALUDABLES DEL 2000 .....</b>	<b>6</b>
<b>NIÑOS EN CIRCUNSTANCIAS SIN HOGAR/EN CUIDADO TEMPORAL.....</b>	<b>7</b>
<b>IMMUNIZACIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>PROGRAMAS INSTRUCCIONALES Y COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES .....</b>	<b>8</b>
<b>INTERCOMUNICACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>COBERTURA MÉDICA Y SERVICIOS PARA ESTUDIANTES .....</b>	<b>10</b>
<b>EMERGENCIAS MÉDICAS.....</b>	<b>11</b>
<b>SERVICIOS MEDICOS CONFIDENCIALES .....</b>	<b>11</b>
<b>ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO.....</b>	<b>11</b>
<b>ESTUDIANTES QUE ESTAN TOMANDO MEDICINA .....</b>	<b>11</b>

<b>HORARIO DE DÍA MÍNIMO .....</b>	<b>11</b>
<b>LA LEY DE 2001 QUE NINGUN NIÑO SE QUEDE ATRÁS .....</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA DE NUTRICIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>PÓLIZA DEL DISTRITO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES DE ESCUELAS TITULO I .....</b>	<b>12</b>
<b>MINUTOS DE INSTRUCCIÓN DE EDUCACION FISICA.....</b>	<b>13</b>
<b>FOTOGRAFÍAS/VIDEO EN LA ESCUELA .....</b>	<b>13</b>
<b>EXAMENES FÍSICOS .....</b>	<b>13</b>
<b>TARIFAS ESTUDIANTILES.....</b>	<b>14</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD ESCOLAR.....</b>	<b>14</b>
<b>REPORTE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR .....</b>	<b>14</b>
<b>EDUCACIÓN SEXUAL O VIDA FAMILIAR.....</b>	<b>14</b>
<b>ACOSO SEXUAL .....</b>	<b>15</b>
<b>INSPECCIÓN DE ARCHIVOS DE ESTUDIANTE .....</b>	<b>15</b>
<b>ESTUDIANTES CON NECESIDADES EXCEPCIONALES.....</b>	<b>16</b>
<b>NOTIFICACIÓN DE ENCUESTA.....</b>	<b>16</b>
<b>INCAPACIDADES TEMPORALES .....</b>	<b>17</b>
<b>KINDERGARTEN DE DETRANSICION .....</b>	<b>17</b>
<b>PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS.....</b>	<b>17</b>

---

## DECLARACIÓN DE NUESTRA MISIÓN

---

Todos los estudiantes serán preparados para ser ciudadanos globales en el siglo 21. Serán competentes lectores y escritores que podrán resolver problemas y pensar críticamente, ser adaptable y flexible, capaz de colaborar con éxito en grupos, efectivamente utilizar la tecnología como una herramienta de aprendizaje y comunicación, demostrar una ética de trabajo positiva y hacer contribuciones significativas a su escuela y su comunidad.

---

## NUESTRO COMPROMISO

---

Para que alcancemos con éxito nuestra misión nos comprometemos a:

- proveer a nuestros estudiantes y personal con un ambiente positivo, limpio, y seguro;
- tratar a todos los miembros de la comunidad escolar con respeto y dignidad;
- comunicarnos con un deseo sincero de ganar y mantener el respeto y confianza de nuestros padres y comunidad;
- reclutar y mantener al personal mas calificado quienes seguirán siendo estudiantes al continuar con su desarrollo profesional y personal para mejorar la calidad de nuestro programa educacional;
- formar un equipo de trabajo, reconociendo que cada persona en nuestro distrito es de suma importancia y un eslabón vital para nuestro equipo; y, lo más importante,
- Procurar el éxito para todos los estudiantes.

---

## METAS Y PRIORIDADES

---

**Logro Estudiantil:** El distrito ha desarrollado un Plan de Control Local de Responsabilidad conocido en inglés como *LCAP*. Parte del plan es formar dos grupos consultivos. Uno de los grupos consultivos representa las necesidades de todos los colaboradores. El segundo grupo consultivo se enfoca en los servicios educativos para los alumnos aprendiendo inglés y también servicios para jóvenes de hogar temporal y bajos ingresos. Cada grupo consultivo incluye padres, maestros, miembros del personal clasificado, administradores y miembros de la comunidad. Ambos grupos consultivos se reúnen durante todo el año colectando información y aportación que guía el desarrollo de prioridades para el *LCAP*. Basado en los aportaciones de todos, el distrito ha establecido lo siguientes objetivos esenciales.

1. LUSD creara y ampliara las condiciones de enseñanza y aprendizaje mediante la aplicación de los Estándares Comunes con un enfoque en las competencias esenciales de la Comunicación, Colaboración, Pensamiento Crítico, Creatividad y la integración de la tecnología, asegurando que nuestros estudiantes están listos para el futuro.
2. Los estudiantes aprendiendo inglés como segunda lengua tendrán más acceso y apoyo mientras que en el programa central según medido por la participación en los servicios de intervención y apoyo.
3. A los estudiantes de LUSD se les proporcionará oportunidades de enriquecimiento diseñadas para promover el crecimiento en habilidades sociales positivas, incluyendo la confianza en sí mismo, colaboración, creatividad, resolución de conflictos y empatía.
4. Con un enfoque en achicar la brecha de rendimiento académico antes de que se agrande, los estudiantes de LUSD contarán con el apoyo en el aprendizaje de conceptos cada vez más complejos a través de un sistema progresivo de intervención. El enfoque de intervención será la alfabetización, habilidades de matemáticas y éxito medido por el rendimiento de los estudiantes en sus tareas de clase y en evaluaciones.
5. Las Instalaciones de LUSD estarán bien mantenidas, seguras y modernizadas para satisfacer las necesidades de tener un ambiente de enseñanza y aprendizaje del Siglo 21 como es medido por el nivel de implementación del plan de mejoramiento de instalaciones de 5 años del distrito.

**Solvencia Fiscal:** Desarrollar y aplicar un plan a través de todo el distrito para estratégicamente rediseñar o restaurar servicios estudiantiles y mejorar los recursos tecnológicos y otro apoyo a los maestros para mejor satisfacer las necesidades de los estudiantes. Seguir explorando fuentes económicas para apoyar las ya adoptadas prioridades del distrito y utilizar ingresos adicionales del estado para solucionar el gasto deficitario. Supervisar y evaluar los gastos en el contexto de cómo contribuyen a las Prioridades y Expectativas del Distrito.

**Instalaciones y Ambiente de Enseñanza y Aprendizaje:** Mantener los ambientes de aprendizaje y las instalaciones seguras, limpias, bien cuidadas y atractivas. Evaluar y planificar necesidades de modernización en el distrito y evaluar y planificar para la renovación de instalaciones que mejoren la eficiencia energética.

**Mejorar la Nutrición y Salud Física de los Estudiantes; Participación de Padres; y Educación en Dos Idiomas:** Mejorar los programas diarios de Educación Física y proporcionar información nutricional para los estudiantes, padres y personal. Aumentar el enfoque en todas las escuelas sobre el desarrollo de carácter positivo en estrategias de entrenamiento y prevención sobre el acoso escolar; seis pilares del carácter positivo; y escuelas libres de drogas. Ofrecer oportunidades de entrenamiento a padres, que incluyan la alfabetización, nutrición y desarrollo del idioma inglés. Hacer la transición de los servicios preescolares a enfocarse en preparar a los estudiantes para los Estándares Estatales Básicos Comunes de California e integrar la tecnología en su instrucción diaria. Implementar Fase I del Mejoramiento del Programa de Doble Inmersión.

---

## DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

---

**Las siguientes páginas contienen información importante. Por favor lea esta sección cuidadosamente y si tiene alguna pregunta, siéntase libre de llamar a la escuela de su hijo o a la oficina del distrito.**

---

## AUSENCIAS

---

### Ausencias Personales

Cada vez que su hijo/a esté ausente de la escuela, él/ella debe regresar con una nota o usted puede llamar a la oficina de la escuela y explicar el motivo de la ausencia. Una ausencia justificada es otorgada solamente si su hijo/a ha estado enfermo/a, si fue a una cita del doctor o dentista, si apareció en corte, o si ha habido una muerte en la familia inmediata. (“Familia inmediata,” como se usa en esta sección, se refiere a la madre, el padre, abuela(o), hermana(o) del alumno, u otro pariente viviendo con el alumno en la misma casa).

Asistir a un funeral de un miembro inmediato de su familia, con tal que la ausencia no dure más que un día si los servicios son en California y no más que tres días si los servicios son fuera de California, o en observancia de un día de fiesta religioso, cuando la petición de ausencia se haya hecho por escrito por el padre o guardián y aprobado por el director o un representante autorizado bajo las reglas uniformes establecidas por la Mesa Directiva.

A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le dejará hacer exámenes y completar todas sus lecciones perdidas durante su ausencia que puedan proveerse razonablemente, y al completarlo satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, se le dará crédito completo. Como maestro de la clase de la cual el alumno estuvo ausente determinará que los exámenes y tareas sean razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el alumno haya perdido durante su ausencia. (Código de Educación 48205[b] 48980[j])

### Ausencias por Razones Religiosas

Alumnos con consentimiento por escrito de los padres o guardianes, se les podrá permitir salir de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucciones morales o religiosas en lugares fuera de la escuela. Cada estudiante que se le permita salir de la escuela por esta razón deberá de asistir a clases por lo menos el mínimo del día escolar. A ningún alumno se le excusará de la escuela por tal razón por más de cuatro días al mes. (Código de Educación 46014)

---

## **LEY DE RESPUESTA DE EMERGENCIA A ASBESTOS PELIGROSOS**

---

Un plan de manejo actualizado de materiales que contienen asbesto en los edificios escolares está disponible en la Oficina de Distrito. (40C.F.R.763.93)

---

## **OPCIONES DE ASISTENCIA**

---

### Residencia del estudiante

Un alumno puede matricularse en el Distrito si (1) los padres, guardián, u otra persona tienen control o están encargados del estudiante, viven en el distrito escolar (C. de Ed. sec. 48200); (2) el distrito ha aprobado la asistencia entre distritos (C. de Ed. Sec. §46600); (3) el estudiante está asignado a una institución regular establecida para niños o casa de crianza u hogar licenciada dentro del distrito escolar; (4) el estudiante es un niño que está recibiendo crianza temporal en su escuela de origen conforme con la Sección de Código de Ed 48853.5(d) y (e); (5) el estudiante está emancipado y vive en el distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada y notariada como persona quien cuida al estudiante; o (7) el estudiante reside en un hospital del estado dentro del distrito escolar; o (8) el padre o tutor legal del alumno reside fuera de los límites del distrito escolar pero trabaja y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar. (Código de Ed., §48204). La ley permite, pero no requiere, a un distrito aceptar la matriculación de un estudiante cuando por lo menos uno de los padres o guardián del estudiante están físicamente empleados dentro de las fronteras del distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (C. de Ed. sec. 48204)

### Transferencia Interdistrital

Se les informa a los padres que el Distrito permite que estudiantes de otros distritos apliquen para admisión al distrito o a estudiantes del distrito para transferirse fuera de nuestro Distrito a través del proceso de transferencia si se cumple con ciertos requisitos. Padres de estudiantes que viven fuera de la zona geográfica de una escuela pueden también aplicar por una transferencia a otra escuela si cumple con ciertos criterios. Padres interesados en una transferencia interdistrital deben comunicarse con la Oficina del Distrito. (Código de Educación 48300-48315, 4660-46611)

### Transferencia Intradistrital

Las áreas de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Livingston para las escuelas Yamato Colony, Campus Park, Selma Herndon y Livingston Middle han sido específicamente designadas. Si los padres desean hacer un cambio en la escuela asignada a sus hijos, necesitan aplicar a través de la escuela antes de comenzar el año escolar 2016/17. Personas que apliquen tarde no serán puestas en la lista de espera. La lista de espera sólo será válida para el año de la escuela en el que la petición fue hecha y no será válida para el año subsiguiente. La notificación de aprobación, la negación o la colocación en la lista de espera serán hechas por correo o teléfono. Los solicitantes que reciban una nota de aprobación tendrán diez días para matricularse en la escuela aprobada.

Los estudiantes que transfieren de fuera del área de asistencia no desplazarán a cualquier estudiante que reside en un área de asistencia al principio del año escolar. Una vez que un estudiante se ha matriculado por proceso abierto de matriculación, el estudiante no tendrá que solicitar readmisión. La mesa directiva retiene la autoridad de mantener clases de tamaño adecuado, equilibrio racial y étnico entre las escuelas del distrito.

Para prioridades de matriculación, refiérase por favor a la Póliza de La Mesa Directiva sobre “Matriculación Abierta Intradistrital” que está disponible por petición en la Oficina del Distrito. Las aplicaciones para Matriculación Abierta Intradistrital y una lista de todas las escuelas que pueden tener espacio para estudiantes adicionales están disponibles en cada escuela. Los padres que desean seleccionar una escuela fuera de su escuela de residencia para el año escolar 2016/2017 deben tener aplicaciones a la escuela a no más tardar del 1 de junio de 2017. Los padres que quieren que sus niños continúen en su escuela de residencia no deben tomar acción adicional. (Código de Educación 35160.5)

Para el año escolar 2016/2017, el Distrito operará tres escuelas de Kindergarten hasta el Quinto grado y una escuela de Sexto hasta Octavo grado.

---

### TRANSPORTACIÓN DE AUTOBÚS

---

Durante el año escolar 2015/2016 la flota de once autobuses del distrito viajó más de 53,000 millas de y a la escuela. Todos los choferes mantuvieron un ejemplar archivo de manejo seguro. La transportación de autobús proveída para los estudiantes es un privilegio y un servicio opcional para el beneficio de nuestros estudiantes. Es imperativo que los estudiantes se comporten de lo mejor mientras estén en los autobuses debido a lo peligroso que es distraer al conductor. Las reglas y consecuencias a nivel distrito están cuidadosamente detalladas en el Manual de Padres de cada escuela. Por favor repase las reglas y consecuencias con su hijo/a para asegurar la seguridad de todos. Para viajar en el autobús, los estudiantes deben de vivir más allá de las siguientes distancias de su escuela de asistencia: grados Kínder a tercero (K-3), 3/4 de milla, y grados cuarto al octavo (4-8), 1 milla.

Nuevos viajeros del autobús (estudiantes de los grados primarios) deben de ser acompañados por un adulto de y a la parada del autobús. Es la responsabilidad de los padres el asegurar que su hijo/a sepa el camino de y la parada del autobús. Si usted tiene alguna pregunta acerca de las rutas del autobús, por favor llame al Departamento de Transportación al teléfono 394-5405.

#### Condiciones Peligrosas Para Manejar (niebla, inundaciones, etc.)

La prensa local será notificada de las condiciones de manejo que retrasen o cancelen los servicios de transportación. En la mayoría de los casos puede nomás ser retraso por la niebla. En los días en que la niebla esté muy densa y los autobuses pasen más tarde, se darán anuncios en intervalos regulares empezando a las 6:15 a.m. en las siguientes estaciones de radio:

KYOS—1480 AM  
KBYN – 95.9 FM

KHTN-HOT—104.7 FM  
KAMB – 101.5 FM

KMJ – 580 AM  
KATM 103.3 FM

KLVN – 88.3 FM

También en la estación de televisión: KFSN – Canal 30

---

### COMMUNICACIÓN

---

Los padres que deseen información acerca de sus hijos u otros asuntos relacionados con la escuela incluyendo problemas que puedan resultar deben primero consultar con el personal más directamente envuelto. El orden en que las quejas deben ser dirigidas es el siguiente:

**Primero** El/La Maestro/a

**Segundo** El/La Director/a

**Tercero** Kuljinder Sekhon, Director of Educational Services  
Distrito Escolar Unificado de Livingston  
922 B Street, Livingston, CA 95334  
(209) 394-5431

**Cuatro** Andrés Zamora, Superintendente  
Distrito Escolar Unificado de Livingston  
922 B Street, Livingston, CA 95334  
(209) 394-5400

**Quinto** El Presidente de la Mesa Directiva  
Distrito Escolar Unificado de Livingston  
922 B Street, Livingston, CA 95334  
(209) 394-5400



Cualquier persona tiene derecho de someter una queja por escrito al Superintendente. Una copia de la Póliza de la Mesa Directiva detallando el procedimiento completo está disponible en la Oficina del Distrito.

---

### **EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE TIEMPO COMPLETO**

---

Cada persona entre las edades de seis y diez y seis años es sujeta a educación obligatoria de tiempo completo. Aquellos sujetos a educación obligatoria de tiempo completo y no exento bajo las estipulaciones del Capítulo 3 deben de atender a una escuela pública todo el día. Cada padre o guardián debe de mandar al alumno a la escuela pública de tiempo completo o a clases de tiempo completo designado como el día escolar por la Mesa Directiva Gobernante del Distrito en el que el padre o guardián residan. A menos que en este código este previsto de otra manera un alumno no debe de ser matriculado por menos de un día escolar mínimo como es establecido por la ley. (Código de Educación 48200)

---

### **REVISIÓN DE CURRÍCULO**

---

Un prospecto currículo incluyendo descripción, y metas de instrucción para cada curso ofrecido por cada escuela pública, está disponible en las escuelas para su revisión si usted lo pide. (Código de Educación 49063, 49091.14)

---

### **DISCIPLINA DE ESTUDIANTE**

---

Pólizas y reglas sobre disciplina estudiantil son incluidas en el manual escolar para los padres que es enviado a casa con cada estudiante al principio del año escolar o suministrado a los padres al matricular a sus hijos en la escuela. (Código de Educación 35291)

---

### **ESCUELAS SIN DROGAS Y TABACO**

---

El distrito está comprometido a proveer un ambiente seguro, tranquilo, y pacífico que anima y apoya a los estudiantes y empleados en sus esfuerzos de guiar vidas saludables y productivas. En cumplir con este compromiso, el uso de productos de tabaco en cualquier hora o lugar en la propiedad del distrito es prohibido. El uso ilegal, la posesión, o la distribución de una substancia controlada también son prohibidos. (Código de Educación 48901)

---

### **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

---

Igualdad de oportunidad para ambos sexos es un compromiso hecho por el Distrito a los estudiantes en todas las actividades y programas educacionales. El Distrito está igualmente comprometido a proveer igualdad de oportunidades de empleo a todos los empleados y solicitantes. Se pueden hacer preguntas sobre todos asuntos sobre el cumplimiento del Distrito con el Título IX, escribiendo o llamándole al Superintendente. (Título IX de la Enmienda de Educación de 1972)

La Igualdad de los Sexos en Planificación de Carrera Los padres recibirán aviso en avance de consejos sobre la carrera y la selección de las clases comenzando con la selección de clases en el grado 7 para promover la igualdad entre los sexos y permitir que los padres participen en las discusiones de consejos y en las decisiones. (C. de Ed. sec. 221.5(d))

---

### **ACTO DE DERECHOS Y PRIVACIDAD DE FAMILIA EN EDUCACIÓN**

---

Además la Acta Privada de Derechos Educativos de la Familia (FERPA), una ley Federal, requiere que la Unión del Distrito Escolar de Livingston, con ciertas excepciones, obtenga consentimiento por escrito antes de revelar información identificable personalmente de los archivos de educación de su hijo. Aunque, el Distrito Escolar Unificado de Livingston puede revelar designada apropiadamente “información de directorio” sin consentimiento por escrito, a menos que usted le haya informado al Distrito lo contrario de acuerdo al procedimiento del Distrito. Puede obtener un volante que da aviso de estos en la oficina del distrito.

El Distrito no dará información o archivos referentes de cualquier estudiante, a alguna organización sin interés educacional o a individuos, sin el consentimiento del padre, a menos que el pedido de tal información sea por orden de corte, al recibir una citación lícita, o cuando sea permitido por ley. Las siguientes categorías de información de directorio se puede dar a varias personas, agencias, e instituciones, a menos que el padre o el tutor avise al Distrito por escrito antes del 16 de octubre que no desea que tal información sea entregada:

- Nombre y apellido
- Dirección
- Teléfono
- Horario de clases
- Lista de clases
- Fotografías
- Fecha y lugar de nacimiento
- Fechas de asistencia
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y estatura de miembros de equipos atléticos
- Diplomas y premios recibidos
- La institución educacional más recientemente asistido

El principal objetivo de información de directorio es permitir a la Unión del Distrito Escolar de Livingston incluir información de los archivos educacionales de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Ejemplos incluyen:

- Una cartulina, mostrando la participación del estudiante en una producción de drama;
- El anuario escolar;
- Lista de Honores y otros reconocimientos;
- Programas de Graduación; y
- Hojas de actividades de deporte, tales como para luchas, mostrando el peso y estatura de los miembros del equipo.

Información de directorio, la cual es información que es generalmente no considerada como dañina o como un invasión a la privacidad si se revela, también puede ser revelada a organizaciones de afuera sin consentimiento por escrito de los padres. Organizaciones de afuera incluyen, pero no son limitadas a, compañías que fabrican anillos escolares o publican anuarios.

No se divulgará información de directorio a cerca de ningún alumno/a identificado/a como un niño o joven sin vivienda al menos que un padre, o un alumno que ejerce derechos de padre, ha proveído su consentimiento por escrito que la información de directorio puede ser divulgada. (C. de Ed. sec. 49073(c), 49069; Tit. 20 del C. de los E.U. sec. 1232g; Tit. 42 del C. de los E.U. sec. 11434a(2))

---

### **LEY DE ESCUELAS SALUDABLES DEL 2000**

---

Durante el año escolar 2016/2017, el Distrito Escolar Unificado de Livingston usará los siguientes pesticidas:

<b><u>Pesticida</u></b>	<b><u>Fabricante</u></b>	<b><u>U.S.E.P.A. #</u></b>	<b><u>Ingrediente Activo</u></b>
Tempo 20 WP (Ext)	Bayer	3125-396	Cyfluthrin
Suspend SC	AgrEvo	432-763	Deltamethrin
Tempo 20 WP (Int)	Bayer	3125-380	Cyfluthrin
PT 565 Plus	Whitmire Micro-Gen	499-310	Pyrethrins
ULD BP 100	Micro-Gen	11540-9	Pyrethrins
Delta Dust	AgrEvo	432-772	Deltamethrin
Delta Guard Granulars	AgrEvo	432-836	Deltamethrin
Roundup Pro	Monsanto	524-475	Glyphosate
Surflan	United Phosphorus, Inc.	62179-112	Oryzalin
ECO-Exempt	Prentiss Inc.	Exempt	Rosemary Oil
Dragnet SFR	FMC Corporation	279-3062	
CY-Kick CS	Whitemire Micro-Gen	499-304	
Phantom	BASF Corp.	241-392	
Termidor	Aventis Environmental	432-901	

Los padres/guardianes pueden registrarse para recibir notificación de aplicaciones del pesticida individual llamando a la escuela de su hijo(a). Las personas que se registren para esta notificación deberá de ser notificado por los menos

(72) setenta y dos horas antes de que se use tal pesticida, excepto en emergencias, y se les proveerá el nombre y el/los ingrediente(s) activo(s) del pesticida tan bien como la fecha que se piensa aplicar. Una copia del plan de manejo integrado de plagas (plan IPM) del distrito escolar se puede ver en la Página Web de la escuela: [www.livingstonusd.org](http://www.livingstonusd.org). Si usted desea tener acceso a información sobre pesticidas y la reducción del uso de pesticida desarrollado por el Departamento de Regulación de Pesticidas, lo puede comunicándose al sitio de internet del Departamento, [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov). (Código de Educación 17611.5, 17612 y 48908.3)

---

## **NIÑOS EN CIRCUNSTANCIAS SIN HOGAR/EN CUIDADO TEMPORAL**

---

Cada Distrito tiene que designar a una persona como enlace para los niños sin hogar que va a asegurar que se entregue notificación de los derechos de los estudiantes en circunstancias sin hogar. [Código de Educación 48852.5, 42 U.S.C. Sec. 11432(g)(1)(J)(ii)]

Un distrito que sirve a un niño sin hogar debe permitir al niño continuar su educación en la escuela de origen a través de la duración de la falta de vivienda en el momento de cualquier cambio o cualquier cambio en su residencia una vez que el niño se convierta en un niño sin hogar. Si el estado del niño cambia antes de finalizar el año académico y ya no se considera niño sin hogar, el distrito debe permitir que el niño en una escuela secundaria continúe su educación en la escuela de origen hasta la graduación. Para un niño en los grados K a 8, el distrito debe permitir al niño, anteriormente sin hogar, continuar su educación en la escuela de origen hasta el final del año escolar académico. Un niño sin hogar en transición entre niveles de grado se debe permitir que continúe en el distrito escolar de origen dentro de la misma área. Si un niño sin hogar está haciendo la transición a una escuela media o secundaria donde la escuela designada para matriculación es en otro distrito escolar, se le debe permitir al niño sin hogar que continúe a la escuela designada con la matriculación en ese distrito escolar. A la nueva escuela se le requiere inscribir al niño inmediatamente sin importar cargos pendientes, multas, libros de texto u otros objetos o dineros debido a la última escuela de asistencia o si el niño es incapaz de producir ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción, incluyendo expedientes médicos, prueba de historial de inmunización y prueba de residencia. (Código ed., § 48852.7)

Cada distrito local también designará a una persona como enlace educativo para los niños en hogar temporal. El enlace pedagógico deberá difundir un aviso estándar a niños en hogar temporal que ha sido desarrollado por el Departamento de Educación del Estado y que incluye información del proceso de quejas. (Código ed., § 48853.5)

El distrito que sirve al niño en hogar temporal permitirá al niño en hogar temporal continuar su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que es en el mejor interés del niño de transferir a una escuela que no sea la escuela de origen, el niño inmediatamente deberá ser matriculado en la escuela nueva, sin tener en cuenta cargos excepcionales, multas, libros de texto u dineros adeudados a la última escuela que asistieron o si el niño es incapaz de producir ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción, incluyendo historial de inmunización. La última escuela donde asistió debe proporcionar todos los registros a la nueva escuela dentro de dos días hábiles de recibir la solicitud. (Código, §§ 48853, 48853.5)

El distrito recibiendo una solicitud de transferencia o notificación de un estudiante en cuidado temporal debe, dentro de dos días hábiles, transferir al estudiante fuera de la escuela y entregar la información educativa y registros a la siguiente colocación educacional. Grados y créditos se calcularán a partir del día que el estudiante dejó la escuela y no bajaran las calificaciones como resultado de ausencias del estudiante debido a la decisión de cambiar de ubicación o por aparición verificada en la corte o alguna otra actividad relacionada con un tribunal. (Código ed., § 49069.5)

El distrito eximirá de los requisitos locales de graduación a un estudiante en cuidado temporal o un estudiante que es un niño o joven sin hogar y que cambia entre escuelas bajo ciertas circunstancias. (Código, §51225.1)

Un distrito aceptará el trabajo hecho por un estudiante en cuidado temporal o que es un niño o joven sin hogar mientras asistía a otra escuela. Al distrito se le prohíbe requerir que estos estudiantes tomen de nuevo cursos o cursos parciales que han completado satisfactoriamente en otros lugares. (Código ed., § 51225.2)

Puede presentarse una queja de incumplimiento que alega violaciones de estas secciones, excepto el Código de Educación Sección 48852.7, bajo los Procedimientos de Quejas Uniformes del Distrito y Título 5 del Código de Reglamentos de California.

---

## **IMMUNIZACIONES**

---

El distrito excluirá de la escuela a cualquier alumno que no ha sido vacunado correctamente, a menos que el alumno está exento de la obligación de vacunación conforme con el Código de Salud y Seguridad Sección 120370. Se ha eliminado la exención de inmunización basada en creencias personales. (Código de Salud y Seguridad Sección 120325). Un estudiante que, antes del 01 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada archivada en el distrito, afirmando creencias que se oponen a la vacunación, está permitido inscribirse en esa institución hasta que el estudiante se inscribe en el siguiente periodo de grados. Periodo de Grados se define como: 1) nacimiento al preescolar; 2) preescolar y grados 1 al 6, incluyendo Kinder de Transición; y 3) grados 7 a 12. En o después del 01 de julio de 2016, el distrito deberá excluir de la escuela por primera vez o negar admisión o negar adelanto a cualquier estudiante al 7 ° grado a menos que el estudiante haya sido vacunado para su edad como exige la ley. (Código de Seguridad y Salud, § 120335). Un estudiante todavía puede ser eximido del requisito de inmunización basado en una condición médica o circunstancias. Un padre o tutor deberá presentar ante el distrito una declaración de un médico licenciado diciendo que la inmunización no se considera segura y no se recomienda basada en la naturaleza o duración de la circunstancia médica, incluyendo pero no limitad a, la historia médica familiar. (Código de Seguridad y Salud, § 120370)

La inmunización para la enfermedad transmisible puede ser consentida por escrito por un padre o tutor para la administración por un médico y cirujano licenciado, o por un médico asistente bajo la instrucción de tal. (Código. de Educación 48216, 48853.5(d), 48980(a), 49403). La ley del Estado de California requiere que los niños sean vacunados en contra de la polio, sarampión, sarampión alemán, paperas, difteria, tos ferina, hepatitis B y tétano antes de que entren a la escuela. Un estudiante que va a entrar al séptimo grado se le requiere ahora que tenga una serie de tres inmunizaciones de hepatitis B antes de entrar a la escuela. (Código de Seguridad y Salud 120325, 120335, 120341)

Todos los "nuevos" estudiantes deben de tener prueba actual por escrito de las vacunas antes de que asistan a clases el primer día. Sin documentación de inmunizaciones, no se le admitirá al niño en la escuela. Las vacunas pueden ser administradas por su doctor familiar o por la clínica de vacunación del Departamento de Salud del Condado de Merced. La clínica está localizada en el 260 E. 15th Street, Merced. Por favor llame al teléfono 385-1023 para las fechas y hora de vacunaciones.

---

## **PROGRAMAS INSTRUCCIONALES Y COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES**

---

El Distrito implementa un número de modelos en el programa educacional para identificar estudiantes como Aprendices de Inglés. Todos los Aprendices de Inglés son colocados en un programa basado de acuerdo a las provisiones del Código de Educación de California Sección 300, la cual indica que todos los aprendices de inglés deberán de ser colocados en un salón donde se hable solo inglés a menos que una renuncia de excepción parental haya sido otorgada para un programa alternativo. Al matricular a su hijo(a), el padre de un Aprendiz de Inglés será informado que su hijo será colocado en un programa de Inmersión de Inglés, de los programas instruccionales disponibles y de la oportunidad de aplicar para una renuncia de excepción parental o pedir que sea colocado en una aula de solo inglés. Hay tres Programas de Opción para estudiantes que son Aprendices de Inglés ofrecidos por el Distrito.

### Lenguaje Inglés Solamente

El Programa de Lenguaje Inglés Solamente está diseñado para aprendices de inglés que hayan alcanzado una "fluidez razonable" o quienes sus padres hayan pedido este programa. Un Aprendiz de Inglés que haya alcanzado una "fluidez razonable" es un estudiante que ha llegado a niveles de Avanzado Temprano o Avanzado en su capacidad en el Inglés. En un aula de Lenguaje Inglés Solamente, la instrucción será impartida en inglés por un maestro que posee el Certificado CLAD, BCLAD o SB395 u otro certificado proporcionado o credencial.

- En este programa los Aprendices de Inglés son colocados directamente en una clase de solo inglés.
- No se impide el uso del idioma natal y puede ser usado por el personal de enseñanza. En estos casos en que el idioma natal sea usado por el personal de enseñanza, cumple con el siguiente criterio:
  - Comunicación de emergencia relacionada con la seguridad y bienestar de los estudiantes, y
  - Comunicación con los padres o guardianes legales.

- Los Aprendices de Inglés en este programa reciben un mínimo de 30 minutos de instrucción de Desarrollo de Inglés diariamente, usando el currículo de Desarrollo de Inglés adoptado por el Distrito.
- Los Aprendices de Inglés son enseñados usando metodología SDAIE y materiales de instrucción apropiados para recuperar cualquier déficit académico, el cual haya ocurrido en el currículo principal como resultado de la diferencia de idiomas.
- Los Aprendices de Inglés en este programa participan en actividades para promover una imagen positiva y entendimiento intercultural.

### Inglés Protegido de Inmersión

El programa de Inglés Protegido de Inmersión está diseñado para estudiantes que tienen “fluidez menos razonable” y quienes sus padres o guardianes no han pedido un programa alterno. Un Aprendiz de Inglés que haya alcanzado una “fluidez razonable” es un estudiante que ha llegado a un nivel proficiente de inglés Principiante, Principiante Intermedio o Intermedio. En el programa de Inglés Protegido de Inmersión, la instrucción será impartida por un maestro que posee el Certificado CLAD, BCLAD o SB395 u otro certificado proporcionado o credencial.

- Aprendices de Inglés Principiante, Principiante Intermedio, Intermedio o Avanzado Temprano recibirán instrucción de inglés protegido.
- En un aula de Inglés Protegido de Inmersión, a los Aprendices de Inglés se les enseñará “abrumadoramente” pero no “exclusivamente” en inglés.
- No se impide el uso del idioma natal y es usado por el personal de enseñanza para facilitar el acceso al currículo principal. En estos casos en que el idioma natal sea usado por el personal de enseñanza, cumple con el siguiente criterio:
  - Clarificación de una palabra, concepto o idea,
  - Explicación de direcciones o instrucciones pertinentes a una tarea específica,
  - Comunicación de emergencia relacionada con la seguridad y bienestar de los estudiantes, y
  - Comunicación con los padres o guardianes legales.

La base para permitir el apoyo del idioma natal puede ser interpretado por las regulaciones de La Mesa Directiva de Educación del Estado de California la cual indica “Los distritos escolares deben seguir proveyendo servicios educativos adicionales y apropiados para los Aprendices de Inglés en los grados del Kinder al 12 con el propósito de superar las barreras del idioma...”

- Los Aprendices de Inglés en este programa reciben un mínimo de 30 minutos de instrucción de Desarrollo de Inglés diariamente, usando el currículo de Desarrollo de Inglés adoptado por el Distrito.
- Los Aprendices de Inglés en este programa participan en actividades para promover una imagen positiva y entendimiento intercultural.

### El Programa de Doble Inmersión

Este programa es un programa opcional diseñado como un enfoque educativo y enriquecido en el que un número igual de estudiantes que dominan el inglés y estudiantes que dominan el español se integran por lo menos mitad del día escolar por el propósito de proporcionar la instrucción en los dos idiomas. Proporcionar a estudiantes y a padres que valoran el bilingüismo y la diversidad cultural una opción educativa enriquecida, proporcionar a estudiantes la oportunidad de graduarse del grado ocho con fluencia e instrucción en dos idiomas es la visión que indica el Programa de Doble Inmersión del Distrito Escolar Unificado de Livingston.

Aprender el idioma es natural para niños jóvenes. Reta el desarrollo mental y prepara a estudiantes para la diversidad. Estudiantes en la Academia de Doble Inmersión desarrollarán la fluidez y la capacidad de leer y escribir en dos idiomas - español e inglés; logran éxito en todos los sujetos académicos, alcanzan o exceden las metas del distrito; cultivan un entendimiento y apreciación de otras culturas; y desarrollan actitudes positivas hacia compañeros de clase, sus familias y su comunidad.

Los Programas de Doble Inmersión han sido probados entre los más efectivos en los Estados Unidos, graduando a estudiantes con habilidades y capacidad académica en su nivel de grado en dos idiomas. Investigaciones muestran que estudiantes que toman parte en los programas de Doble Inmersión realizan en o exceden el nivel de grado en

pruebas de distrito y estado así como logran avanzar los niveles de capacidad en dos idiomas. Además, los graduados de estos programas tienen una ventaja en requisitos de idioma para el colegio y oportunidades aumentadas de trabajo.

La Academia de Doble Inmersión está abierta a estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Livingston, así como estudiantes de fuera del distrito cuando el espacio está disponible. La participación en el programa es voluntaria. Los padres concuerdan a un compromiso de cinco años al programa.

En el programa de Doble Inmersión, la instrucción es entregada por un maestro que posee un CLAD, BCLAD, Certificado Bilingüe de Competencia, o una Credencial de Especialista Transcultural Bilingüe.

#### Programa diseñado para la Escuela Media

Consideraciones de grupos especiales son hechas para los estudiantes Aprendices de Inglés de los grados 7 y 8. El nivel de lenguaje en inglés de todos los estudiantes Aprendices de Inglés es determinado y la asignación de clases es como sigue:

- Los estudiantes a un nivel “Principiante,” “Intermedio Temprano” e “Intermedio” en el desarrollo del Lenguaje Inglés son agrupados en clases principales de Arte de Lenguaje, Ciencia, e Historia/Ciencias Sociales. Estrategias de instrucción y materiales de instrucción apropiados son utilizados por los maestros con los estudiantes en estos grupos para hacer el contenido más comprensible y accesible. Maestros bilingües y asistentes de maestro utilizan el idioma natal para facilitar el acceso al currículo principal.
- Estudiantes en un nivel proficiente en el inglés “Avanzado Temprano,” “Avanzado” y “Reclasificados” son agrupados en clases principales de Arte de Lenguaje, Ciencia, e Historia/Ciencias Sociales. El personal de enseñanza utiliza estrategias SDAIE para incrementar el acceso al currículo principal.
- Las designaciones de grupos no son basadas en su proficiencia académica pero son basadas en su proficiencia del Lenguaje Inglés.
- El contenido del curso y las normas son iguales para ambos grupos; sin embargo, la metodología de instrucción es diferente para hacer el contenido más comprensible para los Aprendices de Inglés con proficiencia menos razonable del lenguaje Inglés. Los grupos son flexibles y, según vayan los estudiantes adquiriendo un nivel proficiente en el inglés más alto, ellos son movidos a otros grupos.

---

### **INTERCOMUNICACIÓN**

---

El Distrito a continuado activamente haciendo de la tecnología avanzada e incrementando el acceso de oportunidades de aprendizaje disponible a estudiantes y personal escolar. Al conectar las escuelas a la línea de intercomunicación, el Distrito planea promover innovación y excelencia educacional y proveer recursos informativos para los estudiantes, personal y comunidad para crear proyectos intelectuales, colaborar, y comunicar. Con esta herramienta de aprendizaje, a estudiantes y personal se les pedirá que firmen un "contrato" diciendo que ellos se conducirán en una manera responsable, decente, amable y con ética cuando usen la línea de intercomunicación. El no obedecer estas reglas resultará en acciones disciplinarias. El Distrito se reserva el derecho a supervisar todo el tráfico en la línea de intercomunicación.

---

### **COBERTURA MÉDICA Y SERVICIOS PARA ESTUDIANTES**

---

#### Seguros médicos para lesiones

Los servicios médicos y de hospital para estudiantes lesionados en la escuela, durante una actividad promovida por la escuela, o durante su transporte, pueden ser asegurados por la cuenta de los padres. Ningún estudiante será obligado a aceptar tales servicios sin su consentimiento, o si el estudiante es menor de edad, sin el consentimiento de su padre o guardián. (C. de Ed. sec. 49472)

#### Servicios médicos y de hospital no proveídos

El Distrito no provee servicios médicos y de hospital para estudiantes lesionados durante su participación en actividades atléticas. Sin embargo, todos los miembros de equipos atléticos escolares deben tener seguridad para lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y de hospital. (C. de Ed. secs. 32221.5 y 49471).

Seguro contra accidentes está disponible voluntariamente para los estudiantes a un costo bajo a través de una compañía de seguros privada. Algunos estudiantes también pueden calificar para inscribirse en ningún costo o de bajo costo local, estatal o programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno federal. Para información sobre estos programas llame al 1-800-880-5305.

---

### **EMERGENCIAS MÉDICAS**

---

En caso de que haya una emergencia médica con su hijo y se requiere una ambulancia para transportar al niño, es la responsabilidad de los padres de pagar el costo de la ambulancia.

---

### **SERVICIOS MEDICOS CONFIDENCIALES**

---

Para los estudiantes de los grados séptimo y octavo, el Distrito puede permitir al estudiante salir por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin obtener el consentimiento de los padres o guardianes del estudiante. (Código de Educación 46010.1)

---

### **ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO**

---

Medicación con receta de médico para un estudiante puede ser administrada durante el día escolar por una enfermera registrada u otro personal de la escuela así designado o auto-inyectado por el estudiante si la medicación es epinefrina con receta y es auto-inyectable, o es medicación recetada como inhalante para el asma, pero solamente si el padre da su consentimiento por escrito y provee las instrucciones escritas y detalladas de un médico. Se puede obtener los formularios para autorizar la administración de medicación con la secretaria de la escuela. (Código de Educación. Secs. 49403, 49423, 49423.1, y 49480).

---

### **ESTUDIANTES QUE ESTAN TOMANDO MEDICINA**

---

Los padres o tutores tienen que dar aviso al director o directora de la escuela si su hijo está tomando medicación. Este aviso debe de incluir el nombre del estudiante, nombre la medicación recetada, la dosis, y el nombre del médico que supervisa la administración. Con consentimiento del padre, el director, la directora, o la enfermera de la escuela pueden hablar con el médico sobre los posibles efectos de la medicación, incluso sobre los síntomas de efectos secundarios desfavorables, omisión o sobredosis y podrán consultar con personal de la escuela cuando se determine necesario. (Código de Educación. Sec. 49480)

---

### **HORARIO DE DÍA MÍNIMO**

---

Conferencias Entre Padres y Maestros para Establecer Metas .....	3 de octubre al 7 de octubre de 2016
Día Anterior al Día de Acción de Gracias .....	18 de noviembre de 2016
Día Anterior a las Vacaciones de Invierno .....	16 de diciembre de 2016
Conferencias Entre Padres y Maestros.....	6 de marzo al 10 de marzo de 2017
Día Anterior a las Vacaciones de Primavera .....	14 de abril de 2017
Último Día de Clases .....	6 de junio de 2017

---

### **LA LEY DE 2001 QUE NINGUN NIÑO SE QUEDE ATRÁS**

---

El Departamento de Educación de California está en el proceso de transición de los requisitos de la ley Que Ningún Niño se Quede Atrás a la nueva ley Que Cada Estudiante Tenga Éxito (ESSA, por sus siglas en ingles ). Tanto las leyes de modificar la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA, por sus siglas en ingles ). La mayor parte de las nuevas disposiciones se aplicarán en el año escolar 2017-2018. A según que el Distrito reciba actualizaciones , los requisitos de notificación de los padres pueden cambiar. (Sección 1111 (h) (6) (A) de la ESEA, modificada por la ley NCLB)

- Información referente a las calificaciones profesionales de los profesores, para-profesionales, y asistentes: Por medio de petición, los padres tienen un derecho a la información referente a las calificaciones profesionales de los maestros, y asistentes de las clases de su estudiante. Esto incluye información sobre si el maestro satisface las calificaciones de los criterios de licenciatura para los grados y temas que el enseñe, si el maestro instruye bajo permiso de urgencia u otra condición provisional bajo circunstancias especiales, la concentración de

estudios del maestro, si tiene títulos avanzados y el tema de estos títulos, y si asistentes provén servicios para padres de niño y, en ese caso, sus calificaciones.

- Información referente reportes sobre exámenes y asesoramientos estatales de los estudiantes individuales: Bajo petición, los padres tienen el derecho a la información sobre el nivel de éxito de su estudiante en todos los exámenes estatales y sobre el asesoramiento académico administrada al estudiante. (20 U.S.C. §6311(h)(6))
- Estudiantes con Dominio Limitado del Inglés: La ley requiere aviso a los padres de estudiantes con dominio limitado del inglés de programas de inglés limitado no más tarde de 30 días después del inicio del año escolar (o, para los estudiantes identificados más adelante en el año escolar, dentro de dos semanas). La noticia debe incluir: la razón por la identificación de estudiantes, la necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción del idioma, el nivel de inglés del estudiante, y cómo se evaluó tal nivel, el estado de logro académico del estudiante, los métodos de instrucción que se utilizaron en los programas disponibles; cómo el programa recomendado cumplirá con las necesidades del estudiante, los requisitos de salida del programa; cómo el programa cumple con los objetivos del IEP del estudiante, si es aplicable; y opciones para padres de sacar a un estudiante de un programa o no aceptar la matriculación inicial. (20 U.S.C. §631(g)(1)(A)).
- Escuelas Bajo un Programa de Mejoramiento: Los padres recibirán un aviso cuando la escuela de su niño sea identificada como una escuela en “un programa de mejoramiento”. Los padres deben ser notificados de lo que significa esta identificación, como se compara la escuela con otras escuelas del distrito, las razones por la identificación, cómo se está dirigiendo el bajo nivel de logro por la escuela, distrito o estado y cómo los padres pueden participar. Los padres también deberán ser notificados sobre las oportunidades de elección de escuela e instrucción suplementaria. (20 U.S.C. §6316(b)(6))

Se puede pedir la información antedicha por medio de una petición a la escuela de su niño o a la oficina del Distrito. Avisos adicionales que se requieran serán mandados por separado. (20 U.S.C. Secs 6301 y las siguientes)

---

### PROGRAMA DE NUTRICIÓN

---

El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa en todo el estado para proveer comidas nutritivas y leche en las escuelas a los alumnos. En la Unión del Distrito Escolar de Livingston todos los estudiantes reciben el desayuno y comida gratis.



---

### PÓLIZA DEL DISTRITO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES DE ESCUELAS TÍTULO I

---

La Mesa Directiva Gobernante reconoce que los padres/guardianes son los primeros y más influenciables maestros de sus hijos y que la continua participación de los padres en la educación de sus hijos contribuye grandemente al éxito del estudiante y a un ambiente positivo en la escuela. Para poder comprometer positivamente a los padres/guardianes en la educación de sus hijos, el Superintendente o designado deberá de asegurar:

- Implicar a padres/guardianes de estudiantes participantes en el desarrollo conjunto del plan de la Agencia Educativa Local (LEA) del Título 1 según 20 USC 6312 y el proceso de revisión de escuela y mejoría según 20 USC 6316.
- Proporcionar coordinación, ayuda técnica, y otro apoyo necesario para ayudar a escuelas de Título 1 en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres para mejorar el desempeño académico y el rendimiento del estudiante en la escuela.
- Construir la capacidad de escuelas y de padres/guardianes para la participación fuerte de padres.



- Realizar, con participación de padres/guardianes, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la póliza de participación de padres para mejorar la calidad académica de las escuelas participando en el Título I.

En cada escuela que recibe fondos de Título 1, una póliza escrita sobre la participación de padres será desarrollada colectivamente con y aceptado por padres/guardianes de estudiantes participantes. Tal póliza describirá los medios por los cual la escuela hará lo siguiente:

- Convocar una reunión anual.
- Ofrecer un número flexible de reuniones que son relacionadas a la participación de padres.
- Implicar a padres/guardianes en una manera organizada, progresiva y oportuna en la planificación, en la revisión, y en la mejoría de programas de Título 1.
- Proporcionar a padres/guardianes información oportuna sobre programas del Título1, una descripción y explicación del plan de la escuela y evaluaciones, y, como sea apropiado, proporcionar oportunidades para padres para tomar parte en las decisiones relacionadas a la educación de sus niños.
- Si el plan de programa de las escuelas no es satisfactorio a los padres/guardianes de estudiantes participantes, someter cualquier comentario de padre/guardián cuando la escuela haga el plan disponible al distrito.
- Desarrollar colectivamente con los padres/guardianes de estudiantes participantes un compacto de escuela-a-padre que resuma cómo padres/guardianes, el personal entero de la escuela, y los estudiantes compartirán responsabilidad para la mejoría del logro académico del estudiante y los medios por la cual la escuela y padres/guardianes construirán una asociación para ayudar a estudiantes lograr los estándares de estado.
- Construir la capacidad de la escuela y de padres/guardianes para la participación fuerte de padres implementando las actividades descritas en artículos de arriba.
- Hasta el punto practicable, proporcionar oportunidades para la participación de padres/guardianes con pericia inglesa limitada, padres/guardianes con incapacidades, y padres/guardianes de niños migratorios, inclusive proporcionar información y boletines escolares requerido bajo 20 USC 6311 (H) en un formato e idioma que tales padres/guardianes pueden comprender.

---

### **MINUTOS DE INSTRUCCIÓN DE EDUCACION FISICA**

---

El curso aprobado de estudio para los grados 1 al 6 y la instrucción en los grados 1 al 8 en una escuela primaria debe incluir la educación física por no menos de 200 minutos cada diez días escolares, excluyendo los recesos y el almuerzo. (Código de Ed., §§ 51210, 51223)

Una queja de incumplimiento puede ser sometida bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

---

### **FOTOGRAFÍAS/VIDEO EN LA ESCUELA**

---

Durante el año escolar, fotografías y/o videos son hechos para resaltar los programas ofrecidos en nuestras escuelas. Los padres que no quieran que sus hijos sean incluidos en la publicidad de fotografías o videos, deben de ponerse en contacto con el director de su hijo/a.

---

### **EXAMENES FÍSICOS**

---

Se le requiere al Distrito dar ciertos exámenes físicos y exámenes de visión y oído y de escoliosis al alumno, a menos que el padre o tutor del alumno haya entregado su oposición a tales exámenes por escrito. Además, el alumno puede ser mandado a casa si se cree que él o ella sufra de una enfermedad contagiosa. (Código de Educación. Secs. 49451, 49452; 49452.5, 49455, C. de Salud y Seguridad Sec. 124085)

### Examen Físico Del Primer Grado

El Código de Salud y Seguridad de California requiere que la Mesa Directiva Gobernante de un distrito escolar excluya de matricular a cualquier estudiante del primer grado que no tenga prueba del examen físico *Salud Infantil y Prevención de Discapacidades* que haya sido tomado 18 meses antes de entrar al primer grado. El distrito requiere que esta verificación sea parte del registro anual del kínder. Este examen físico puede ser obtenido con su doctor familiar o en el Departamento de Salud del Condado de Merced. Su hijo/a será asignado/a a un salón de clases solamente después de que se haya presentado a la oficina de la escuela el certificado verificando que el examen físico fue hecho. Bajo circunstancias especiales se aceptará una nota de oposición de los padres. Para más información comuníquese con nuestra enfermera en cualquiera de las escuelas.

---

### **TARIFAS ESTUDIANTILES**

---

Un alumno matriculado en una escuela pública no debe ser obligado a pagar ninguna tarifa estudiantil para participar en una actividad educativa. (C. de Ed. § 49011)

Los siguientes requisitos se aplican a las tarifas estudiantiles prohibidas: (1) todos los suministros, materiales y equipo necesario para participar en actividades educativas deben ser proporcionados gratuitamente a los estudiantes. (2) Una política de renuncia de tarifas no hará tarifas a estudiantes permisibles. (3) Distritos escolares y escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles al exigir un nivel educativo mínimo y también ofrecer un segundo nivel educativo con estándares más altos que los alumnos sólo pueden obtener a través del pago de una tarifa o compra de materiales adicionales que el distrito escolar o escuela no proporciona. (4) Una escuela o distrito escolar no ofrecerá crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o de los padres o tutores de los alumnos, y un distrito escolar o escuela no eliminará crédito académico o privilegios relacionados con actividades educativas ni de otra manera discriminar en contra de un alumno, debido a que el alumno, los padres o tutores legales del alumno no proporcionaron o no proporcionarían dinero o donaciones de bienes o servicios a la escuela o distrito escolar.

Solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedad y participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos no están prohibidas. Los distritos escolares, escuelas y otras entidades no están prohibidos de proporcionar premios a alumnos u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (Ed código § 49010 et seq.)

Una queja de incumplimiento puede ser sometida bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

---

### **PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD ESCOLAR**

---

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de drogas, alcohol, armas y aparatos explosivos, y otro contrabando el Distrito puede usar perros de detección no agresivos y especialmente entrenados para oler y alertar al personal de la presencia de artículos prohibidos por la ley y la póliza del Distrito. También, para detectar la mala conducta y asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal, cámaras de video pueden ser usadas en los autobuses escolares y en las escuelas del distrito.

---

### **REPORTE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR**

---

Los padres o guardianes pueden pedir a las escuelas la Calificación de Responsabilidad Escolar la cual es otorgada anualmente a cada escuela en el Distrito. Estos informes también están disponibles en el sitio Web del Distrito en [www.livingstonusd.org](http://www.livingstonusd.org). (Código de Educación 35256)

---

### **EDUCACIÓN SEXUAL O VIDA FAMILIAR**

---

Educación Sexual o Educación de Vida Familiar son cursos que describen, ilustran, o discuten los órganos reproductivos y sus funciones. Los padres o tutores tienen el derecho de inspeccionar y revisar el material escrito y audio-visual antes de la programación del curso. Se mandará una notificación a casa antes de que se ofrezca este curso. Se requiere permiso de los padres o tutores antes de que esta instrucción sea dada a los niños de cuarto, quinto, sexto, séptimo, y octavo grado. Esta sección no aplica a las palabras o fotografías en los libros de texto de ciencia, higiene, o salud. Enfermedades transmitidas sexualmente son incluidas como parte del plan de estudios para

el séptimo y octavo grado. (Código de Educación 51550)

Cuando un padre/tutor lo pida por escrito un alumno puede ser exento de participar en cualquier parte de instrucción sobre salud, vida familiar, o educación sexual la cual pueda ser de conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas de los padres, incluyendo convicciones morales personales. (Código de Educación 51240, 51820)

#### Educación Sobre El Sida

Los padres/tutores pueden pedir por escrito que su hija/o no reciba todo o parte de la educación comprensiva sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA. Los padres o tutores pueden revisar las materias educacionales escritas y audiovisuales sobre la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH/SIDA. Los padres o tutores tienen el derecho de pedir que el Distrito les provea una copia de la Ley Juventud Sana de California. (Sección 51930et.seq del Código de la Educación.

Cada padre o guardián recibirá aviso antes del comienzo de la educación sobre la salud sexual comprensiva y la prevención del VIH/SIDA referente a la fecha de tal instrucción y si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultantes contratados. Si consultantes contratados son utilizados, el nombre de cada uno de sus organizaciones será identificado.

---

### **ACOSO SEXUAL**

---

La póliza del Distrito prohíbe en cualquier forma el acoso sexual de un estudiante ya sea verbal, físico, o ambiental. Al nivel informal, las quejas pueden ser reportadas al maestro, director o al asistente del director. Al nivel formal, por escrito pueden archivarse en la Oficina del Superintendente. La póliza de acoso sexual del Distrito está disponible cuando la pida en la Oficina del Distrito. (Código de Educación 48980 [g])

---

### **INSPECCIÓN DE ARCHIVOS DE ESTUDIANTE**

---

La Ley del Estado requiere que el Distrito les avise a los padres de los siguientes derechos que pertenecen a los archivos de estudiantes. (Código de Educación. 49063, 49069.34, CFR 99.7) Un padre o un tutor tienen el derecho de revisar los archivos de estudiante relacionados a su hijo durante las horas escolares, o puede obtener una copia de tales archivos dentro de cinco (5) días de una solicitud por escrito. Un padre que quiera revisar los tipos de archivos de estudiante y la información contenida en ellos, puede hacerlo al ponerse en contacto con el director de la escuela de su hijo. Un padre con el cargo lícito de su hijo tiene el derecho de disputar información contenida en los archivos de su hijo. La decisión de borrar el archivo de un estudiante se puede hacer después de que el archivo sea revisado por administradores y empleados certificados del Distrito. Después de tal inspección y repaso de archivos de estudiante, el padre puede disputar el contenido del archivo.

El padre puede solicitarle al Superintendente por escrito que borre cualquier información contenida en los archivos del estudiante que se alegue ser inexacta, una conclusión personal o inferencia no comprobada, una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, no basada en la observación de una persona nombrada con el tiempo y lugar de la observación, engañosa, o en violación de la privacidad o de otros derechos del estudiante. Dentro de treinta (30) días, el Superintendente tendrá una junta con el padre/tutor y el empleado certificado quién haya grabado la información, si hay, y si la persona todavía tiene empleo con el Distrito. Si las alegaciones son admitidas, el Superintendente ordenará que se corrija la información. Si las alegaciones son rechazadas, el padre o tutor puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de treinta (30) días. La Junta de Educación sostendrá o negará las alegaciones. (Código Educativo 49070) Si la decisión final de la Junta de Educación es adversa a los padres, o si el padre acepta una decisión adversa del superintendente, el padre tendrá el derecho de poner una declaración escrita con su oposición al contenido de la información. La declaración será parte del archivo escolar del estudiante hasta tal tiempo que se borre tal información que este bajo oposición.

Se mantiene un *Registro de Archivos de Estudiante* para cada estudiante. El *Registro de Archivos de Estudiante* tiene una lista de personas, agencias u organizaciones que pidan y/o reciban información de los archivos en la manera requerida por la ley y están localizados en cada escuela y pueden ser revisados por los padres o tutores.

Oficiales escolares o empleados que tengan un legítimo interés educacional, así como las personas señaladas en el Código de Educación en secciones 49076 y 49076.5 y en la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, pueden tener acceso a los archivos de estudiantes sin primero haber obtenido el permiso de los padres del

estudiante. “Oficiales escolares y empleados” son personas que tienen empleo con el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal de salud o médico y personal empleado por el Distrito como agente de policía), un miembro de la Mesa Directiva, una persona o compañía con la cual el Distrito ha contratado para proveer un servicio especial (como un abogado, contador, consultante médico, o psicólogo o psiquiatra) o un padre o estudiante cuyo acceso a los expedientes del estudiante está legalmente autorizado. Un oficial escolar o empleado tiene un “interés educacional legítimo” si por sus obligaciones y responsabilidades cree que existe una necesidad razonable para su acceso a los archivos. (Código de Educación 49063[d], 49076, 49076.5 20 U.S.C. 123g))

Padres y tutores tienen el derecho de autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de sus hijos a sí mismos. Solamente los padres y tutores con custodia lícita pueden autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de sus hijos a otras personas. Los padres tienen el derecho de someter sus quejas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, para alegar que el Distrito ha violado los derechos de padres relacionados con los archivos de estudiantes. (20 U.S.C. 1232[g])

---

### **ESTUDIANTES CON NECESIDADES EXCEPCIONALES**

---

Estudiantes con necesidades especiales que sean elegibles para recibir instrucción educacional o servicios relacionados recibirán estos servicios de instrucción a no costo. El Programa de Educación Especial del Distrito Unificado de Livingston sirve a estudiantes con necesidades especiales, físicas, comunicativas, emocionales o de aprendizaje. Los estudiantes son identificados a través de un proceso de evaluación y reciben programas educacionales diseñados individualmente. La Educación Especial promueve la máxima interacción entre estudiantes con impedimentos y estudiantes sin impedimentos en la manera apropiada para ambos. El programa también provee opciones para alcanzar las necesidades de educación del estudiante en un ambiente lo menos restringido. Los alumnos son agrupados con el propósito de instrucción de acuerdo a sus necesidades de instrucción. (Código de Educación 56040; 56031) Estudiantes para los cuales un lugar en Educación Especial no es disponible o es inapropiado puede ser elegible para otros servicios especiales. Para información comuníquese con Allison Smith, Coordinadora de Educación Especial, 394-5428. (Código de Educación 56040)

#### Sistema para Encontrar al Niño(a) – Pólizas y Procedimientos

Cualquier padre que sospeche que un niño tenga necesidades excepcionales puede solicitar una prueba que determine la elegibilidad para servicios de educación especial por medio de la Directora de Servicios Educativos, o su designado. La póliza y la práctica incluyen el aviso por escrito a todos los padres de sus derechos bajo el Código de Educación. Sec. 56300. (Código de Educación 56301;34 C.F.R. Sec. 104.32(b))

#### Quejas de Educación Especial

Los padres pueden quejarse de violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales sobre los servicios relacionados con la educación especial. Padres pueden someter una descripción de la manera en que creen que los programas de educación especial para minusválidos no cumplen con leyes o regulaciones federales o estatales y mandarla al Superintendente.

---

### **NOTIFICACIÓN DE ENCUESTA**

---

LEAs deben de obtener consentimiento por escrito de los padres antes que los estudiantes tengan que someter una encuesta la cual contiene preguntas en las ocho áreas protegidas mencionadas abajo si la encuesta es pagada con fondos federales:

1. Afiliación política o creencia de los estudiantes o de los padres del estudiante;
2. Problemas Mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Actitudes o comportamiento sexual;
4. Comportamiento rebajante, ilegal, anti-social, o incriminación propia;
5. Apreciación crítica de otros individuos con los cuales el respondiente tiene relaciones familiares estrechas;
6. Relaciones legalmente reconocidas, privilegiadas, o análogas, tales como la de abogados, doctores, y ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante, o del padre del estudiante; o

8. Ingreso (otro que el requerido por la ley para determinar la elegibilidad para la participación en un programa o para recibir asistencia monetaria bajo tal programa).

Los padres también tienen el derecho de recibir, cuando lo pida, cualquier encuesta que concierne a una o más de las ocho áreas protegidas y cualquier material de instrucción usado como parte del currículo educacional para los estudiantes.

---

### **INCAPACIDADES TEMPORALES**

---

Una incapacidad temporal la cual le hace imposible o poco aconsejable a un estudiante el asistir a clase le puede permitir al estudiante recibir instrucción individualizada. Es la responsabilidad de los padres o tutores del alumno notificar a la escuela del distrito en la cual el alumno reside de la necesidad de instrucción individual que necesita el alumno. Un estudiante con una incapacidad temporal quien esta en un hospital o facilidad residencial de salud, otro que un hospital estatal, el cual es localizado fuera del distrito escolar de residencia del estudiante deberá considerar el cumplir con los requisitos de residencia del distrito escolar en el cual está localizado el hospital. (Código de Educación 48207, 48208, 48206.3, 48980[b])

---

### **KINDERGARTEN DE DETRANSICION**

---

Un distrito escolar o escuela chárter puede admitir a un niño, que tendrá su quinto cumpleaños después del 2 de diciembre a kindergarten de transición al inicio de o en cualquier momento durante el año escolar con la aprobación de los padres o tutores si: (a) si la mesa directiva u organismo determina que la admisión es en el mejor interés del niño, y (b) se le da a los padres / tutores información sobre las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre los efectos de la admisión temprana. (Código de Ed., § 48000)

---

### **PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS**

---

#### Quejas Alegando Discriminación, Acoso, Intimidación y Amenazo:

Leyes federales y estatales prohíben la discriminación en los programas y actividades educacionales. El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de las leyes estatales y federales y reglamentos. (Cal. Código Regs., tit. 5 § 4620.) Bajo la Ley Estatal, todos los alumnos tienen derecho a asistir a clases en escuelas que son seguras, sanas, y tranquilas. (Código ed., § 32261.) La ley Estatal requiere a los distritos escolares proveer a todos los alumnos igualdad de derechos y oportunidades en la educación, independientemente de características reales o percibidas, como discapacidad (mental y física), género (incluye la identidad de género, expresión de género y de género relacionados con apariencia y comportamiento si o no son estereotípicamente asociados con el sexo asignado de la persona al nacer), nacionalidad (incluye la ciudadanía, país de origen y origen nacional), raza u origen étnico (incluye ascendencia, color, identificación de grupo étnico y antecedentes étnicos), religión (incluye todos los aspectos de las creencias religiosas, la observancia y la práctica, incluyendo el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad) o la percepción de la asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características tan actuales o percibidas. (Código de Ed., §§ 210-214, 220 et seq., 234 et seq., 66260–66269, Cal. Código Regs., título 5, § 4900 et seq., 20 U.S.C. § 1681 et seq., 29 U.S.C. § 794, 42 U.S.C. § 2000d et seq., 42 U.S.C. § 12101 et seq., 34 C.F.R. § 106.9) El distrito prohíbe la discriminación, acoso, intimidación, y amenaza y represalia en todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia. Además de ser objeto de una queja, un estudiante que participa en un acto de intimidación definido por el código de Educación Sección 48900(r) puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión.

El Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito se puede usar cuando individuos o un grupo han sufrido casos de discriminación, acoso, intimidación o amenaza. (Título 5 del C. Est. de Regs. §§ 4610, 4630 y 4650, C. de Ed. §234 et seq., 48900(r))

Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene el derecho de presentar una queja por escrito alegando que él/ella personalmente ha sufrido una discriminación ilegal o que un individuo o una clase específica de individuos ha sido sujeto de una discriminación ilegal. (5 C.C.R. 4630(b)(1))

Copias de los procedimientos de queja del distrito están disponibles de forma gratuita. (C. 5 § R., C. 4622)

La queja debe ser presentada ante el Superintendente o personal designada del Distrito.

Quejas de discriminación deben de ser presentadas dentro de seis (6) meses de la fecha en que ocurrió la discriminación, o dentro de seis (6) meses de la fecha en que la persona presentando la queja tuvo conocimiento de los hechos de la alegada discriminación. Durante el periodo de seis (6) meses, la persona presentando la queja puede pedir por escrito al Superintendente o persona designada del distrito una extensión de hasta de noventa (90) días después de los (6) meses de plazo. Extensiones no serán otorgadas automáticamente, pero serán otorgadas por una buena causa. (5 C.C.R. 4630(b))

Quejas Que No Sean de Discriminación, Acoso, Intimidación, y Amenazo:

El Distrito tiene un procedimiento de quejas por escrito que puede ser usado en casos donde cualquier individuo, organización o agencia pública aleguen violación de las leyes federales o estatales, aparte de las relacionadas con discriminación, acoso, intimidación, y amenaza.

Quejas por escrito pueden hacerse en relación con: Educación para Adultos, Programas de Ayuda Consolidados Categóricamente, Programas de Que Ningún Niños se Quede Atrás, incluyendo el mejoramiento del desempeño académico, educación compensatoria, conocimiento de inglés limitado y Educación Migrante, Educación de Carrera Técnica, Desarrollo y Cuidado de Niños, Nutrición de Niños, y Educación Especial, "Quejas Williams", Tarifas Estudiantiles, Formula para Fondos y Control Local de Gastos (LCFF, por sus siglas en ingles), Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP, por sus siglas en ingles), Minutos de Instrucción de Educación Física, Servicios para Jóvenes en Hogar Temporal y Sin Hogar. (5 C.C.R. 4610(b), 4630, Código de Ed §§ 222, 35186, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, y 52334.7.)

Cualquier persona, agencia pública, u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el distrito ha violado una ley federal o estatal o regulación de cualquier programa enumerado en los puntos anteriores del 1-15. (Código de Cal Regs., Tit. 5, § 4630(b)(1))

Copias de los procedimientos de queja del distrito están disponibles de forma gratuita. (Código de Cal Regs., Tit. 5, § 4622)

Quejas deben presentarse con el Superintendente o persona designada por el distrito en los plazos establecidos por la política del distrito. (Código de Cal. Regs., tit.5, 4630(b)). Pero en los siguientes casos, las quejas pueden ser presentadas directamente ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública:

1. Quejas alegando que el Distrito no cumplió con el procedimiento de quejas aquí descripto, incluyendo la falla o falta de cooperación con la investigación.
2. Quejas referentes a programas de Nutrición y Desarrollo de Niños no administrados por el distrito.
3. Quejas pidiendo el anonimato, pero solo cuando el presentante también provee evidencia clara y convincente de que sufrirá retaliación si presenta su queja a nivel del distrito.
4. Quejas alegando que el Distrito falto o negó implementar una decisión final sobre una queja presentada originalmente con el Distrito.
5. Quejas alegando que el Distrito no tomo acción dentro de sesenta (60) días sobre una queja presentada originalmente con el Distrito.
6. Quejas alegando daño inmediato e irreparable como resultado de la aplicación de una política a través del distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que quejarse a nivel local sería inútil.
7. Quejas relacionadas con la Educación Especial, pero solamente si el Distrito negó ilegalmente a proveer educación pública apropiada sin costo a estudiantes incapacitados; o el Distrito se negó a cumplir el procedimiento debido o fallo en implementar el proceso debido de audiencia, o los niños pueden estar en peligro físico inmediato, o su salud, seguridad o bienestar son amenazados; o un alumno incapacitado no está recibiendo los servicios especificados en su Programa Individual Educacional (IEP); o la queja envuelve una violación federal.
8. El Distrito se niega responder al Superintendente del Estado referente a una solicitud para la información sobre una queja que originalmente fue entregada al Distrito.

Apelación de Acuerdos No Williams:

El acusador puede apelar la decisión del distrito al Departamento de Educación del Estado de California (C. de Ed. sec. 262.3(a); Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4632)

Apelaciones deben ser presentadas dentro de quince (15) días de haber recibido la decisión del Distrito.

La apelación debe ser por escrito, especificar los motivos por apelar la decisión del distrito incluyendo si los hechos son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicada y debe incluir una copia de la denuncia original y una copia de la decisión del distrito.

Apelaciones sobre cuotas a alumnos sometidas al Departamento de Educación de California recibirán la decisión de la apelación por escrito dentro de 60 días después de haber recibido la apelación.

Si el distrito encuentra mérito en una queja, o el Departamento de Educación de California encuentra mérito en una apelación, el distrito debe proporcionar un remedio a todos los alumnos afectados, los padres y tutores. Para quejas de cuota de estudiante, esto incluye esfuerzos razonables por la escuela para asegurar el reembolso completo a todos los alumnos afectados, padres y tutores, conforme a procedimientos establecidos mediante el reglamento aprobado por la mesa directiva del estado.

Si el Departamento de Educación rechaza alguna queja totalmente o en parte, la persona que la sometió puede pedir que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado reconsidere el caso. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4665) La reconsideración se debe pedir dentro de treinta y cinco (35) días después de haber recibido el reporte del Departamento de Educación. La decisión original rechazando la queja, mantendrá su efecto y será válida hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique su decisión.

Solución bajo la Ley Civil:

Además del procedimiento de quejas antes mencionado, o al completar ese procedimiento, la queja puede tener solución bajo leyes civiles estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. Tardanza en buscar solución bajo la ley civil ante un juzgado puede resultar en pérdida de sus derechos a estas soluciones. Cualquier pregunta referente a la ley civil deben de ser hechas a un abogado. (Código de Educación 262.3(b), 5 C.C.R. 4622)

---

## MESA DIRECTIVA

---

Vernon Boyd, Presidente

Susan Ruth, V. Presidente  
Yolanda Correia, Regente



Anne Land, Regente  
Luis Enrique Flores, Regente

---

## ADMINISTRACIÓN

---

Andrés Zamora, Superintendente .....	394-5421
Kuljinder Sekhon, Directora de Servicios Educativos .....	394-5431
Maria Torres-Perez, Directora de Categóricos y Asignación Especiales .....	394-5449
Tiffany Pickle, Directora de Tecnología Instruccional .....	394-5449
Sara Crawley, Directora de Servicios Fiscales .....	394-5422
Nicholas Jones, Director de Transportación y Facilidades .....	394-5405
Laura Howe, Director de los Servicios de Comida .....	394-5457

---

## SERVICIOS DE APOYO A LOS ALUMNOS

---

Allison Smith, Psicóloga, Escuelas Selma Herndon y Livingston Middle .....	394-5428
Jorge Belmonte, Psicólogo, Escuelas Campus Park y Yamato Colony .....	394-5467
Alma Lopez, Consejera, Escuela Livingston Middle .....	394-5450
Wendy Gonzalez, Escuela Livingston Middle .....	394-5450
Lucia Alfaro, Consejera, Escuela Campus Park .....	394-5460
Dulce Ruiz, Consejera, Escuela Yamato Colony .....	394-5470
Diego Castro, Consejero, Escuela Selma Herndon .....	394-5480
Katherine Alexander, Patólogo del habla / lenguaje .....	394-5428
Lori Morgan, Enfermera de Escuelas .....	394-5428

---

## SITIOS DE LUSD

---

District Office	922 B Street, Livingston CA 95334	394-5400	Mr. Zamora, Superintendente
Campus Park Elementary	1845 H Street, Livingston CA 95334	394-5460	Mr. Arteaga, Director
Yamato Colony Elementary	800 N. Main Street, Livingston CA 95334	394-5470	Ms. De Luna, Directora
Selma Herndon Elementary	714 Prusso Street, Livingston CA 95334	394-5480	Ms. Montañez, Directora
Livingston Middle School,	101 F Street, Livingston CA 95334	394-5450	Ms. Bradshaw, Director
Walnut Child Dev Center	2600 Walnut Street, Livingston CA 95334	394-7122	Ms. Khosla, Supervisora
Prusso Child Dev Center	848 Prusso Street, Livingston CA 95334	394-5485	Ms. Khosla, Supervisora
MOT Department	922 ½ B Street, Livingston CA 95334	394-5405	Mr. Jones, Director
Food Service Department	922 ½ B Street, Livingston CA 95334	394-5457	Ms. Howe, Directora